

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE EL
CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA
PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

Expte.: 0015798/2020

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

I.- INTRODUCCIÓN.

La función de control interno del Ayuntamiento de Zaragoza se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos administrativos y de las sociedades mercantiles dependientes. Dicho control es realizado a través de las tres funciones de control: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente, la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2020.

La **función de control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El **control permanente** tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La **auditoría pública** consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y

Expte.: 0015798/2020

efectuado de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza. La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (IGAZ) le vienen encomendados dichos cometidos conforme a lo establecido en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en su artículo 4.2, se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Las actuaciones previstas en este Plan se realizarán por la Intervención General

Expte.: 0015798/2020

Municipal (IGAZ), a través del Área Técnica de Control Financiero, que cuenta actualmente con los siguientes recursos personales: una Directora de Área, una Jefa de Unidad de Auditorías, una Jefa de Unidad Jurídica, una Jefa de Negociado Administrativo y una Administrativa.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 51 al 58 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Zaragoza contenida en el Reglamento Orgánico Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

Es de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece los procedimientos de control y metodología con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza al que le son de aplicación las actuaciones de control financiero está formado por el propio Ayuntamiento, así como los organismos autónomos administrativos y las sociedades mercantiles que se relacionan a

Expte.: 0015798/2020

continuación: O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen, O.A. de Educación y Bibliotecas, O.A. Zaragoza Turismo y O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, Sociedad Municipal Zaragoza Deporte Municipal, S.A, Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A, Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza, S.A.U. y Mercazaragoza, S.A. (capital del Ayuntamiento 51%).

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2020, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, cuyas actuaciones se desarrollan a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior del control permanente de la Administración Municipal y sus Organismos Autónomos Administrativos así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza no sometidas a control permanente.

V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2020.

1. CONTROL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS.

A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Esta previsión legal modifica la contenida en el Real Decreto 424/2017, en cuyo art. 20 se prevé la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 € con exclusión

Expte.: 0015798/2020

del Impuesto sobre el Valor Añadido. A los efectos de estas comprobaciones, los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la Intervención General Municipal para la realización de esta verificación y acto de recepción.

A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, a seleccionar por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del objeto del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.

f) Cumplimiento de cláusulas de transversalidad de género incorporadas en los contratos con motivo de la aprobación por el Gobierno de Zaragoza el 8 de julio de 2016 de la Instrucción municipal en este sentido.

A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores.

Relativo a todos los adjudicados por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2019.

A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2019.

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2019 seleccionados por muestreo.

Expte.: 0015798/2020

A.2.2. Control financiero de convenios nominativos aprobados en 2019.

Se realizará seleccionando expedientes de convenios nominativos atendiendo a su importe y objeto, y el trabajo de control se extenderá a la comprobación de la veracidad del objeto de las facturas aportadas en la justificación y de la correcta realización del pago de las mismas. En el ámbito del control de eficacia podrá verificarse el grado del cumplimiento de los objetivos del convenio, así como su coste y rendimiento.

A.2.3. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.

Análisis de las subvenciones y ayudas de capital superior a 90.000,00 €, otorgadas por Ayuntamiento. Las actuaciones a realizar serán:

a) Para las subvenciones de capital entre 90.000,00 € y 200.000,00 €:

Comprobación de que el órgano concedente, a través del correspondiente Órgano gestor, ha efectuado la comprobación material de la inversión levantando la correspondiente acta que lo acredite.

b) Para las subvenciones de capital que superen los 200.000,00 €:

Asistencia al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de obras, además de las actuaciones anteriores, la Intervención General podrá efectuar la comprobación de la realización de las mismas durante su plazo de ejecución o, en su caso, una vez finalizadas.

A.3. CONTROL PERMANENTE DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

Los objetivos de este trabajo serán:

1) Análisis de las convalidaciones de gastos y de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes a los aprobados en el ejercicios señalado, al

Expte.: 0015798/2020

objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución.

2) Verificación de tramitación de expediente administrativo, comprobando la emisión de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de aprobación.

3) Comprobación de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago, correspondiente a una muestra.

4) Comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

A.4. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

El control permanente de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto se centrará en la elaboración de un trabajo de control de las horas extraordinarias aprobadas en 2019. Además y en función de los medios disponibles en el Área de Control Financiero se abordará un trabajo de control de las contrataciones de personal derivadas de Convenios.

A.5. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Comprobación de que los gastos realizados por los grupos políticos municipales con cargo a las aportaciones que figuran en el Presupuesto General municipal se ajustan a lo dispuesto en la normativa aplicable.

A.6. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A SINDICATOS.

Comprobación de que los gastos realizados por los sindicatos con cargo a las aportaciones que figuran en el Presupuesto General municipal se ajustan a lo dispuesto en la normativa aplicable.

A.7. CONTROL FINANCIERO SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Se realizará por muestreo y se referirá a sentencias firmes condenatorias al Ayuntamiento de Zaragoza.

Expte.: 0015798/2020

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS.

Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha realizado fiscalización previa.

B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS.

B.2.1. Control financiero de la gestión de concesiones.

Se realizará por muestreo y se referirá a alguna de las concesiones correspondientes a los subconceptos del Estado del Presupuesto de Ingresos 55008 y 55004, a seleccionar utilizando criterios de rotación. Se comprobará que se han realizado todas las liquidaciones correspondientes y los ingresos son conformes a lo establecido en los respectivos actos administrativos de aprobación.

B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.

B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.

El estudio de la gestión de cobro se analizará en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2019.

B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.

Los precios públicos en los que se propone realizar el control financiero son los correspondientes a los contenidos en el Texto Regulador n.º 27.II, relativo a la prestación de servicios por el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, 27.VI relativo a la prestación de servicios en las Escuelas Municipales y 27.XIV sobre prestación de servicios en Mercazaragoza.

B.3.3. Trabajo de verificación de la subsanación de deficiencias y actuaciones correctoras en materia de gestión de cobro de impuestos, tasas y precios públicos.

Expte.: 0015798/2020

En los Planes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 se incluyeron y realizaron actuaciones de control financiero de la gestión de impuestos, tasas y precios públicos. Como consecuencia de la ejecución de dichas actuaciones se recomendaron diversas medidas en orden a mejorar la gestión de cobro en periodo ejecutivo y a clarificar los porcentajes de recargo a aplicar. Es por ello que en el ejercicio 2020 se considera procedente abordar un trabajo de control financiero con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de control de los ejercicios anteriores.

B.3.4. Trabajo de verificación de la subsanación de deficiencias y actuaciones correctoras en materia de fraccionamiento y aplazamiento de pago por deudas tributarias.

En el Plan del ejercicio 2017 se incluyó la actuación de control financiero de los fraccionamientos y aplazamientos de pago por deudas tributarias. Como consecuencia de la ejecución de dichas actuaciones se recomendaron diversas medidas en orden a mejorar los actos de concesión y el procedimiento a aplicar. Es por ello que en el ejercicio 2020 se considera procedente abordar un trabajo de control financiero con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones anteriormente emitidas.

B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

En anteriores Planes de Control se analizaron las transferencias del Estado, por lo que en el ejercicio 2020 se priorizarán los trabajos de análisis de las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Provincia recibidas en el ejercicio 2019.

C) EN RELACIÓN A LOS BIENES MUNICIPALES:

Se realizará un trabajo de control financiero de los bienes inmuebles adscritos a los Organismos Autónomos y a las Sociedades Municipales, analizando los actos de

Expte.: 0015798/2020

adscripción y el régimen de abono de gastos de mantenimiento y suministros.

2. CONTROL FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

El control que se viene realizando en los Organismos Autónomos Municipales es el de la función interventora, previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del citado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En el ejercicio 2020 se realizará control financiero del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial (IMEFEZ).

3. CONTROL FINANCIERO DE SOCIEDADES MUNICIPALES: AUDITORÍA PÚBLICA.

3.1. INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES.

Elaboración de informe de intervención, con técnicas de auditoría pública, previo a la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 por la Junta General de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U y Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., con el objetivo de verificar que las operaciones y hechos económicos acaecidos en el ejercicio

Expte.: 0015798/2020

2019 han sido registrados con arreglo a los principios contables generalmente aceptados y que se encuentran debidamente justificados mediante comprobantes fidedignos, así como que se ha cumplido con la legalidad vigente en la realización y registro de las operaciones y hechos económicos que han afectado a ambas sociedades.

3.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos. Se analizarán los siguientes cometidos:

a) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

b) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.

c) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará, estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Se pondrá especial énfasis en los siguientes contenidos:

a) Análisis de los procedimientos de contratación.

b) Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo y a la normativa vigente.

c) Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el ejercicio 2020 se realizará un trabajo de auditoría de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

Expte.: 0015798/2020

VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen .

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

Expte.: 0015798/2020

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), por lo que en el

Expte.: 0015798/2020

supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.Z., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA.

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal (IGAZ) a las y los Coordinadores Generales de las Áreas municipales, como responsables de los órganos gestores de la actividad controlada así como a los órganos gestores de las sociedades y organismos autónomos cuando el control se refiera a aspectos de su ámbito de actuación, a los gestores directos de la actividad económica financiera controlada y al Alcalde así como, a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

Expte.: 0015798/2020

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.